



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

76-520-3110-002-2022-19422-01–Violencia Intrafamiliar
Andreina Nazareth Toro García / Cristian Camilo Olmos López

AUTO INTERLOCUTORIO No. 524

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Absuelve el despacho, mediante el presente proveído la anterior actuación administrativa, adelantada por la Comisaria de Familia casa de justicia de esta ciudad doctora Yudy Marcela Concha Vasquez, en donde se decide por la aludida funcionaria imponer medida de protección definitiva reciproca en en favor de los señores Andreina Nazareth Toro García y Cristian Camilo Olmos López.

ANTECEDENTES.

En virtud de la denuncia instaurada a instancia de la señora Andreina Nazareth Toro García, por violencia intrafamiliar en contra del señor Cristian Camilo Olmos López. se da apertura a la Historia No. 194-2022 VIF, quien dentro de lo narrado al despacho contextualiza hechos relacionados con violencia verbal, y psicológica.

En razón de lo anterior, la señora Comisaria de Familia mediante Resolución. 2022 120 19 15 6519 del 26 de septiembre del año 2022, avoca el conocimiento del trámite administrativo, y conmina provisionalmente al señor Cristian Camilo Olmos López, para que cese todo acto de agresión, ofensa, amenaza, violencia, verbal o física y psicológica en contra de la señora Andreina Nazareth Toro García, y sobre la menor Darianne Isabella Ariztigueta Toro, ordena al señor Olmos López abstenerse de ingresar en cualquier lugar donde se encuentre con la señora Andreina Nazareth Toro García, y la citada menor, lo cita para tramite de notificación y traslado, de los cargos denunciados por la víctima a rendir descargos antes de la audiencia de trámite y proponer fórmulas de avenimiento con la víctima y así como solicitar pruebas.

El día 28 de septiembre último, el señor Cristian Camilo Olmos López, rindió descargos en la Comisaria de Familia.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

76-520-3110-002-2022-19422-01–Violencia Intrafamiliar
Andreina Nazareth Toro García / Cristian Camilo Olmos López

Agotado el trámite pertinente la Comisaria de Familia de la casa de justicia de esta ciudad, convoco a la audiencia de que trata el art. 14 de la Ley 294 de 1996 y Ley 1761 de 2015, celebrada el 23 de marzo del año en curso, y una vez analizado las pruebas allegadas a la actuación mediante Resolución No. CF. 2022 120 13 3 2481 del 25 de octubre del año 2022, resuelve: proferir medida de protección definitiva consistente en ordenar a Cristian Camilo Olmos López, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.821.793 y Andreina Nazareth Toro García, abstenerse de realizar cualquier conducta atentatoria contra la integridad física, verbal, psicológica, en forma reciproca entre las partes citadas, se ratificaron las medidas de protección de carácter provisional, en esa oportunidad la funcionaria administrativa se abstiene de pronunciarse acerca de la custodia, cuidado personal y cuota de alimentaria, de la menor Ainara Olmos Toro, identificada con NUIP 1.114.012.706 de 3 años de edad, por cuanto las partes continúan conviviendo en el mismo domicilio, por lo cual les informo que una vez dejaran de convivir juntos, acudieran al despacho para la fijación de la fecha correspondiente donde se regulará todo el tema correspondiente a la menor, custodia y cuidado personal, régimen de visitas y cuota de alimentaria, cuya resolución sería anexada al acta de la diligencia que se agotaba. lo anterior de conformidad con lo reglado en el art. 5 de la ley 294 de 1996 modificado por el art. 17 de la Ley 1257 de 2008, consecuentemente se enteró a las partes que el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las sanciones de Ley.

Dispuso así mismo el seguimiento desde el área psicológica a los señores Cristian Camilo Olmos López y Andreina Nazareth Toro García, ordeno a las autoridades de policía, prestar protección y vigilancia a los precitados sancionados, de igual forma ordeno remitir la copia de la historia a la Fiscalía General de la Nación para lo pertinente. Así mismo se les informo a las partes que contra la decisión en cita procedía el recurso de apelación al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996.

La decisión contenida en el Acto Administrativo de la referencia, le fue notificada a las partes en estrados, acorde con lo normado en el artículo 16 de la citada Ley.

El día 27 de octubre del año 2022, mediante escrito radicado con PQR 20220033281, el señor Cristian Camilo Olmos, formula recurso de apelación en contra de la Resolución No. 2022 120 13 3 2481 del 25 de octubre del año 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

76-520-3110-002-2022-19422-01–Violencia Intrafamiliar
Andreina Nazareth Toro García / Cristian Camilo Olmos López

Recurso que de acuerdo a lo normado en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, resulta extemporáneo, toda vez que para la fecha en que se radica el escrito que sustenta el recurso de apelación, esto es 27 de octubre del año 2022, la Resolución No. 2022 120 13 3 2481, había cobrado firmeza como quiera que quedo ejecutoriada el 25 de octubre del año 2022, toda vez que la notificación del pluricitado Acto Administrativo se surtió por estrados en esa misma fecha, y dentro del citado acto las partes no dejaron constancia de inconformidad alguna.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se rechaza por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el señor Cristian Camilo Olmos López, en contra de la Resolución No. 2022 120 13 3 2481 del 25 de octubre del año 2022.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el señor Cristian Camilo Olmos López, en contra de la Resolución No. 2022 120 13 3 2481 del 25 de octubre del año 2022.

SEGUNDO. - COMUNICAR la presente decisión a la oficina de origen, previa anotación de su salida, una vez notificada y ejecutoriada. -

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 178 y notifico a las partes el auto que antecede (Art.321 del C.P.C.).

Palmira, 30 de noviembre del año 2022
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

76-520-3110-002-2022-19422-01–Violencia Intrafamiliar
Andreina Nazareth Toro García / Cristian Camilo Olmos López

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3743fea6c1f2712b181defb860b32eea5870eb3ac3455cf6bfcd20abd02b8b9**

Documento generado en 28/11/2022 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>